

**PL 2991 Y OTROS
TEXTO SUSTITUTORIO**



**LEY QUE MODIFICA LA LEY 31495, LEY QUE RECONOCE EL
DERECHO Y DISPONE EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL
POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACION, BONIFICACIÓN
ADICIONAL POR DESEMPEÑO DEL CARGO Y POR PREPARACIÓN
DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN, SIN LA EXIGENCIA DE SENTENCIA
JUDICIAL Y MENOS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA, CON LA
FINALIDAD DE HACER EFECTIVO EL PAGO DE DICHAS
BONIFICACIONES**

Artículo 1. Modificación de los Artículos 1, 2 y 5, de la Ley 31495

Se modifica los artículos 1, 2 y 5 de la Ley 31495, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1. Objeto de la Ley

- 1.1.** La presente ley tiene por objeto, disponer que el Ministerio de Educación, los gobiernos regionales, las direcciones o gerencias regionales de educación y las unidades de gestión educativa local (Ugel) o las que hagan sus veces, expidan de oficio las resoluciones administrativas de pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión a los docentes, activos, cesantes y contratados, en sede administrativa, tomando como base de cálculo su remuneración total, sin excluir conceptos remunerativos.
- 1.2.** Para los efectos del numeral 1.1, se considera que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30 % de su remuneración total. Así mismo, el personal directivo y jerárquico, el personal docente de la administración de educación, y el personal docente de educación superior incluidos en la presente ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total.

Artículo 2. Ámbito de aplicación de la ley y pago de bonificación

Están comprendidos en los alcances de la presente ley, el Ministerio de Educación, gobiernos regionales, direcciones y gerencias regionales de educación y unidades de gestión educativa local o las que hagan sus veces, quienes deben disponer que se expida de oficio, las resoluciones administrativas de reconocimiento y pago a favor del personal docente que reclame o esté reclamando administrativa o judicialmente la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalentes al 30 % y bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalentes al 5%, tomando como base de cálculo su remuneración total, de conformidad al artículo 1 de la presente ley.

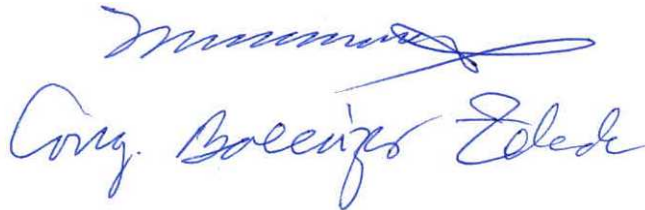
Artículo 5. Responsabilidad administrativa, civil y penal.

Los funcionarios públicos de las instituciones señaladas en el artículo 2 que incumplan lo dispuesto en la presente ley, las sentencias del Poder Judicial y las sentencias del Tribunal Constitucional, respecto a abonar los beneficios laborales reclamados sobre la base de la remuneración total, con deducción de los montos que hubiera percibido por dichos conceptos, incurren en responsabilidad administrativa, civil y penal.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación

Se deroga los artículos 3, 4, 6, asimismo, las disposiciones complementarias finales, primera, segunda y la disposición complementaria derogatoria y modificatoria segunda de la Ley 31495, Ley que reconoce el derecho y dispone el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada.



Cong. Boleslavo Zedek

SUSTENTACIÓN

La presidencia de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, suscribe un texto sustitutorio en mérito a las recomendaciones realizadas por el Área de Técnica Legislativa, el día miércoles 16 de mayo de 2024, en relación al dictamen recaído en los **proyectos de Ley 2991/2022-CR, 3813/2022-CR, 3886/2022-CR, 4192/2022-CR, 5122/2022-CR, 5335/2022-CR, 5552/2022-CR, 5568/2022-CR, 5570/2022-CR, 6460/2023-CR LEY QUE MODIFICA LA LEY 31495 LEY QUE RECONOCE EL DERECHO Y DISPONE EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACION, BONIFICACIÓN ADICIONAL POR DESEMPEÑO DEL CARGO Y POR PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN, SIN LA EXIGENCIA DE SENTENCIA JUDICIAL Y MENOS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA.**

Lima, 16 de mayo 2024


Cony. Balduino Zeleda